

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 31 DE MARZO DE 1939.

Año XXXI N° 1786

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO DECRETOS

#### **Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.**

3530—Salta, Marzo 20 de 1939.

Expediente N° 514—Letra F/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe N° 797 de Jefatura de Policía, de fecha 11 de Marzo en curso, y al de Contaduría General de fecha 16 del actual;—y estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Luis G. Liendo, Escribiente de Mesa de Entradas del

Departamento Central de Policía, en virtud de las razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3531—Salta, Marzo 20 de 1939.

Expediente N° 505—Letra A/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, de fecha 10 de Marzo en curso; y al de Contaduría Ge-

neral, de fecha 16 del mismo;—y, estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Anibal Ibarra, Escribiente de 2ª. categoría del Archivo General de la Provincia, en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 5º, 1er. apartado de la Ley de Presupuesto vigente, y por así permitirlo las necesidades del servicio según informe de la repartición citada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3532—Salta, Marzo 20 de 1939.

Expediente N° 2049—Letra E/938.

Vista la factura presentada al cobro;—atento al informe de la Secretaría Privada de la Gobernación, de fecha 26 de Setiembre del año próximo pasado, y al de Contaduría General, de Octubre 3 del mismo;

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—) que se liquidará y abonará a favor de las señoritas Echenique Hnas., propietarias de

la Florería calle Corrientes 360 de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de una palma de flores naturales mandada a colocar por el Poder Ejecutivo al pié del monumento del libertador, General José de San Martín, en el parque de su nombre de esta Capital, con motivo de haberse cumplido el 17 de Agosto del año próximo pasado un nuevo aniversario de la muerte del prócer.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 4—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3533—Salta, Marzo 20 de 1939.

Expediente N° 497—Letra E/939.

Vista la factura presentada al cobro;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Marzo en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60.—) que se liquidará y abonará a favor de la señorita Lia Rosa Echenique, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen.

por concepto de dos palmas de flores naturales destinadas; una al monumento del General Belgrano, en la plaza de su nombre en esta Capital, y la otra, al monumento «20 de Febrero», con motivo de la celebración del 126 aniversario de la Batalla de Salta;—y, siendo él precio de cada palma a \$ 30.— $\frac{m}{n}$ .

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 4—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1939—.

Art. 3°.—La medida dispuesta por el Art. 2° del presente decreto rigé con anterioridad al día 14 de Marzo en curso.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3534—Salta, Marzo 21 de 1939.

Expediente N°. 552—Letra R/939.

Vista la renuncia interpuesta;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Elina Amado de Núñez, del puesto de Encargada de la Oficina del Registro Civil de Coronel Moldes; y nómbrese en su reemplazo a la señora Berta Isabel Amado de Plaza.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3535—Salta, Marzo 21 de 1939.

Expediente N° 492—Letra C/939.

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de la Secretaría de la Gobernación y de Contaduría General, de fechas 15 y 18 de Marzo en curso, respectivamente;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional (\$ 280.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Club «20 de Febrero», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto del vermuth ofrecido por el Poder Ejecutivo en los salones del citado Club el día 20 de Febrero próximo pasado, a horas 11 y 30, en obsequio de las autoridades civiles y militares con motivo de la celebración del 126° aniversario de la Batalla de Salta.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 4—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3536—Salta, Marzo 21 de 1939.

Expediente N°. 564—Letra F/939.

Vista la siguiente nota N°. 927 de fecha 20 de Marzo en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

«Encontrándose vacante la plaza de Chauffeur de la División de Investigaciones, por fallecimiento de su titular don Juan L. Posse, cuyo deceso se produjo el día 5 del corriente mes, llevo a su conocimiento que provisoriamente se designó para ocupar esa vacante, por razones del servicio, a don Agustín Posse quién viene prestando servicio a partir del día 6 del actual.

Por consiguiente solicito la aprobación de la medida dispuesta, como así también se confirme en el cargo con esa fecha al nombrado Agustín Posse, disponiéndose el reconocimiento de sus servicios.-»

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrase a Don Agustín Posse, Chauffeur de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular, Don Juan L. Posse, acaecido el día 5 de Marzo en curso. En virtud de las razones dadas en la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía, el nombramiento dispuesto tiene efecto retroactivo a partir del día 6 de Marzo en curso.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3537—Salta, Marzo 21 de 1939.

Expediente N° 528—Letra P/939.

Visto este expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por C. A. Garrido & Cía., de esta Capital, y elevada por Jefatura de Policía a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, por suministro de comestibles y artículos de almacén al Departamento Central de Policía, para el mes de Marzo en curso, con destino al racionamiento de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, siendo el detalle de dicha factura el siguiente:

»500	Kilos	maíz pelado grano grande	0.75	\$	37.50
250	»	arrocín	2.00	»	50.90
110	»	trigo pelado	1.40	»	15.40
280	»	fideos de Córdoba	2.39	»	64.40
1000	»	azúcar de Primera	3.50	»	350.00
200	»	yerba c/palo	3.80	»	76.00
500	»	papas buena clase	0.80	»	40.00
120	»	porotos	2.50	»	30.00
280	»	sal gruesa	0.04	»	11.20
3	L	pimentón	1.60	»	4.80
500	»	carbón	0.04	»	20.00
280	»	sémola amarilla	0.90	»	25.20
300	»	frangollo	0.75	»	22.50
1	»	bicarbonato de soda	0.40	»	0.40
.25	Latas	fenelina 1 litro	0.71	»	17.75
1/2	Docena	cepillos Piasabal	12.00	»	6.00
4	Libras	Té Tigre 1/2 L.	2.40	»	9.60
25	Focos	de 40 Wats.	0.30	»	7.50
					<u>\$ 788.25»</u>

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Marzo en curso; y a mérito del comprobante que se acompaña;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setecientos Ochenta y Ocho Pesos con 25/100 M/N. (\$ 788,25), que se liquidará y abonará a favor de los señores C. A. Garrido & Cia., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura precedentemente transcripta que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra señalados al margen, por concepto del suministro correspondiente al mes de Marzo en curso de comestibles y artículos de almacén en dicha factura detallados, al Departamento Central de Policía, con destino al racionamiento de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3538—Salta, Marzo 22 de 1939.—

Atento que las obras de reparación que se ejecutan en el inmueble adquirido por el Gobierno de la Provincia, para servir de sede a la Escuela de Manualidades, sito en la calle 20 de Febrero N<sup>o</sup>s. 121 123 —Ley N<sup>o</sup> 515 de Octubre 4 de 1938—, tienen un plazo de entrega fijado hasta el día 15 de Abril próximo venidero, circunstancia ésta que hace necesario diferir la apertura de clases con posterioridad a dicha fecha;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.— Autorízase a la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia para iniciar el día 17 de Abril próximo, la apertura de sus cursos correspondientes al presente año escolar, en virtud de las razones dadas precedentemente.—

Art. 2<sup>o</sup>.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3539—Salta, Marzo 22 de 1939.—

Expediente N<sup>o</sup> 573—Letra C/939.—

Vista la nota N<sup>o</sup> 532 de fecha 21 de Marzo en curso, por la que el H. Senado comunica al Poder Ejecutivo que, en su sesión de igual fecha, ha prestado el acuerdo que oportunamente le solicitara para designar Vocal del H. Consejo de Educación al señor Carlos Revilla Cánepa; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 189, inc. 3<sup>o</sup> de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.— Nómbrase, en virtud del acuerdo prestado por el H. Senado, al señor Carlos Revilla Cánepa, Vocal del H. Consejo General de Educación, por un periodo legal.—

Art. 2<sup>o</sup>.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3540—Salta, Marzo 22 de 1939.—

Expediente N<sup>o</sup> 10—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo solicita del Poder Ejecutivo la norma de interpretación de la Ley Nacional N<sup>o</sup> 12.232;— atento a la opinión del señor Asesor Letrado de la repartición recurrente, de fecha 9 de Diciembre de 1938 —a fs. 13 y 14—, y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 16 de Marzo en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial del Trabajo eleva el presente expediente relacionado con la aplicación de la Ley Nacional N<sup>o</sup> 12.232, y sus efectos con respecto a la actual legislación sobre accidentes del trabajo;—

Que, concordantemente con las conclusiones de los dictámenes de los señores Asesor Letrado del Departamento Provincial del Trabajo y Fiscal de Gobierno de la Provincia, la opinión del Poder Ejecutivo es la misma que se expone en dichos dictámenes.— En efecto, la ratificación de una Convención aprobada por la Organización Internacional del Trabajo, no significa para la Nación ratificante,

la inmediata transformación de su legislación vigente, sino que representa la adopción de principios básicos de legislación, que para ser obligatorio en el territorio de la Nación ratificante, se hace necesario la elaboración de una nueva ley que contemple los puntos a que se refiere la mencionada Convención.— Esto es, lo que estatuye la parte XIII, Art. 405 del Tratado de Versalles, aplicable al presente caso:—

Que, por otra parte, también éste es el criterio sostenido por la Comisión respectiva de la H. Cámara de Senadores de la Nación al informar el correspondiente proyecto que luego fué la Ley N° 12.232, manifestado en los siguientes términos:—

«Una vez aprobados estos convenios por ambas Cámaras y ratificados formalmente por el Poder Ejecutivo, corresponderá al Congreso proceder a las consiguientes reformas de los textos legislativos nacionales para ajustarlos a las normas previstas en los convenios... «.....».—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### D E C R E T A :

Art. 1°.— En consecuencia de lo expuesto, hágase saber al Departamento Provincial del Trabajo que la Ley N° 12.232 no ha modificado la legislación positiva del Derecho Social Argentino, de manera que no puede considerársela como suplementaria de la Ley de Accidentes del Trabajo, mientras el Congreso de la Nación así lo resuelva.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3541—Salta, Marzo 22 de 1939.—

Expediente N° 1107—Letra N/1937.—

Agregado:— N° 3630—Letra A/1937.—

Vistas estas actuaciones;— atento a los informes de Contaduría General de fechas Mayo 5 de 1937 y 13 de Febrero próximo pasado, y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de Enero 17 del año en curso;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto dictado en Diciembre 29 de 1936, recaído en expediente N° 2533—Letra A/936., concedió, por una sola vez, un subsidio extraordinario en la suma de Quinientos pesos moneda nacional (\$ 500—) a la «Asociación «Amigos del Arte», que funciona en esta Capital, «para que pueda hacer frente al pago de los alquileres del local que actualmente ocupa, en donde dicta cursos de cultura general» y, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente;—

Que la citada entidad se ha presentado en Mayo 18 de 1937 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, con la siguiente nota:—

«La sociedad cultural «Amigos del Arte» solicitó a ese Gobierno, en el mes de Octubre del año pasado un subsidio extraordinario para hacer frente al pago de los alquileres por el local del Cabildo que pertenecía a los Sres. Tedln.—»

Las naturales demoras de trámite mantuvieron aquel pedido sin respuesta, hasta que recién el día 29 de Diciembre, apareció el correspondiente decreto acordándonos quinientos pesos.— Mientras tanto nuestra entidad había afrontado la situación de sus alquileres. Por feliz coincidencia en la época que se suscribió el mencionado decreto, las Cámaras nacionales con vertían en Ley en plausible proyecto del senador nacional Dr. Carlos Serrey, declarando monumento de la patria, el Cabildo de Salta. Con este

motivo dicho subsidio no era necesario ya para el pago de alquileres. Pero «Amigos del Arte» entendiendo que la finalidad principal del P. Ejecutivo en su cooperación con la obra de bien social que nuestra asociación cumple, se permite ahora solicitar de S.S. el Sr. Ministro, y por su digno intermedio a S.E. el Sr. Gobernador, quiera modificar el decreto del 29 de Diciembre o ampliarlo, para ayudar así a las clases de música que hemos iniciado.»—

Que con dicha solicitud ha quedado comprobado que el subsidio extraordinario acordado a la asociación «Amigos del Arte», por decreto de Diciembre 29 de 1936, no ha sido invertido en los fines para los cuáles ha sido concedido:

Que no obstante el incumplimiento expresado, atento al contenido de la nota de la Asociación recurrente, el Poder Ejecutivo estima, que puede modificarse el mencionado decreto en la forma que se solicita;—

Por estos fundamentos:—

*El. Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase el decreto de fecha Diciembre 29 de 1936 —expediente N° 2533—Letra A/936—, en lo que se refiere al destino de los fondos acordados por él mismo a la Asociación «Amigos del Arte», de esta Capital, y en la forma que solicita en la nota precedentemente inserta;— debiendo Contaduría General recabar de dicha Asociación beneficiaria la correspondiente rendición de cuentas.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3542—Salta, Marzo 22 de 1939.—

Expediente N° 297—Letra P/939.—

Visto este expediente;— atento a lo manifestado por Jefatura de Policía en nota N° 443 de fecha 11 de Febrero próximo pasado;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 30 de Enero último —recaído en expediente N° 75—Letra A/939—, se convocó, por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor, a licitación pública para la provisión al Archivo General de la Provincia de los siguientes efectos:—

Dos mil (2.000) carpetas para expedientes,

Tres mil (3.000) carátulas para expedientes Juzgados de 1ra. Instancia,

Dos mil (2.000) carátulas para expedientes Juzgados en lo Penal,

Dos mil (2.000) carátulas para expedientes Juzgado de Paz Letrado,

Un mil (1.000) carátulas para testimonios;—

Que por decreto en Acuerdo de Ministros dictado en la fecha el Poder Ejecutivo resuelve no hacer lugar a las propuestas habidas en dicha licitación pública, abierta el día 24 de Febrero próximo pasado, por estimar elevados los precios ofertados;—

Que debe tenerse presente el hecho de que la propuesta de la Librería «San Martín» Soc. de Resp. Ltda., la más baja de las presentadas en la citada licitación pública, asciende a la suma de \$ 3.324,30, y, en cambio, Jefatura de Policía ofrece, en expediente N° 297—Letra P/939., confeccionar la totalidad del trabajo licitado por la suma de \$ 1.751.—, a ejecutarse en la «Imprenta Oficial» de la Provincia;—

Que, en consecuencia, ante la evidente economía que significa encargar el trabajo a la «Imprenta Oficial», el Poder Ejecutivo estima conveniente mandarlo ejecutar en sus talleres al precio de costo cotizado;—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Autorízase a Jefatura de Policía, para mandar confeccionar en el taller de la «Imprenta Oficial», los siguientes efectos destinados al Archivo General de la Provincia, para la conservación y resguardo de los expedientes de la Sección Judicial:—

2.000 (dos mil) carpetas para expedientes;—

3.000 (tres mil) carátulas para expedientes de los Juzgados de 1ra. Instancia;—

2.000 (dos mil) carátulas para expedientes de los Juzgados en lo Penal;—

2.000 (dos mil) carátulas para expedientes del Juzgado de Paz Letrado;— y,

1.000 (Mil) carátulas para testimonios.—

Dicho trabajo será confeccionado por la «Imprenta Oficial» al precio total de Un Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos Moneda Nacional (\$ 1.751.—), de acuerdo a la cotización que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y letra citados al margen;— cuya suma se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, para que pueda costear la adquisición de los materiales necesarios, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en su oportunidad.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 25— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3543—Salta, Marzo 22 de 1939.—

Expediente N.º 75—Letra A/939.—

Visto este expediente, relativo al resultado de la licitación pública convocada por decreto de 30 de Enero del presente año, para la provisión al Archivo General de la Provincia, según las respectivas muestras que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, de las carpetas y carátulas que se determinan en el Art. 1º del citado decreto, con destino a los expedientes de la Sección Judicial del Archivo;— y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el acta de la licitación pública referida es la siguiente:—

«En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte y cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, siendo horas diez, reunidos en la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor la señora Jefa de la misma doña Agustina Arias de Klix y el suscrito Escribano de Gobierno, se procedió a la apertura de los sobres presentados a la licitación pública, para la provisión al Archivo General de la Provincia, de carpetas y en base del pliego de condiciones confeccionado por la Oficina de Depósito, Suministro y Contralor y de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha treinta de Enero del corriente año, recaído en el expediente número setenta y cinco letra «A» año mil novecientos treinta y nueve, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y previa publicación de los edictos hechos en los diarios «La Provincia» y «Salta» y en el «Boletín Oficial», cuyos ejemplares se agregarán a la presente.—Abiertos los sobres presentados por el señor Luis Riva, en representación de la razón social «Paratz y Riva» acompañando una boleta de depósito de

la Tesorería General de la Provincia por la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional y boleta número tres mil novecientos setenta y ocho; el sello fiscal de tres pesos número trescientos ochenta y cinco agregada una estampilla de dos pesos y en una foja útil ofrece dos mil carpetas para el Archivo todo tela reforzadas con cintas extrafuerte a razón de Un peso sesenta y cinco centavos cada una ascendiendo un total de tres mil trescientos pesos moneda nacional.—El señor Bartolomé Salas en nombre y representación de la Librería «San Martín» acompaña una boleta de depósito de la Tesorería General de la Provincia boleta número tres mil novecientos setenta y siete por la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional, un sellado fiscal de tres pesos número trescientos ochenta y uno agregado una estampilla de dos pesos y en una foja útil el detalle que asciende a la suma de Tres mil trescientos veinte y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, haciendo constar que se presenta en todos los reglones de la licitación.—Se me presenta un sobre de la Librería «El Colegio» conteniendo éste tan solo la oferta de diez mil carpetas a tres mil trescientos noventa pesos, no acompañando muestras y no contiene boleta de depósito ni papel sellado que establece la ley de Contabilidad de la Provincia.—Con lo que terminó el acto y previa lectura de la presente la firman los comparecientes por ante el suscrito Escribano, de todo lo cual doy fé.—Agustina Arias de Klix—Jefe Depósito Suministro y Contralor.—Paratz y Riva.—Bartolomé Salas.—Horacio B. Figueroa Escribano de Gobierno.—»

Que en la presente licitación pública se han presentado los siguientes proponentes:—

Librería «San Martín», Sociedad de Responsabilidad Limitada, ofreciendo confeccionar la totalidad del trabajo al precio de \$ 3.324.30 Se-

ñores Paratz y Riva, ofreciendo efectuar la totalidad del trabajo al precio de \$ 3.300.—; y, Señor Juan Professione, al precio total de \$ 3.390;—

Que los proponentes: Librería «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada y Paratz y Riva, están encuadrados en las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad;—y, el proponente Señor Juan Professione no ha acompañado el comprobante del depósito en garantía previo, ni ha formulado su oferta en el sellado de ley, por lo tanto no puede tenerse en cuenta su propuesta;—

Que la Librería «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada cotiza el precio de \$ 3.324.30 por las dos mil carpetas y las ocho mil carátulas, es decir, por el total de la provisión;—

Que los señores Paratz y Riva, sólo cotizan precio por la provisión de las dos mil carpetas a pesos \$ 3.300.—;

Que de la verificación de precios licitados se establece que la propuesta más baja es la presentada por la Librería «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada;—no obstante lo cual, el Poder Ejecutivo considera inconvenientes dichos precios, en razón de que los juzga elevados en relación a la naturaleza del trabajo licitado.—

Por estos fundamentos:— y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a las propuestas presentadas en la licitación pública abierta el día 24 de Febrero del año en curso, para la provisión al Archivo General de la Provincia de carpetas y carátulas, por los siguientes licitantes: Librería «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada y Señores Paratz y

Riva, en razón de los fundamentos del presente acuerdo.—

Art. 2º.—Por Contaduría General, con sujeción a lo prescripto por los Artículos 91 y 93 de la Ley de Contabilidad, procédase a la devolución de los depósitos en garantía hechos por los proponentes nombrados en el Artículo primero.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3544—Salta, Marzo 24 de 1939.

Expediente n° 588—letra G/939.

Vista la renuncia interpuesta, fundada por el dimitente en razón de tener que ausentarse del Departamento de Rivadavia;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Reynerio González, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Sud—, en virtud de las causas que la motivan.

Art. 2º.—Hágase conocer el presente decreto de la H. Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—, a efectos de que, conforme lo prescribe el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, se sirva elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer el cargo vacante.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3545—Salta, Marzo 24 de 1939.

Expediente n°. 598—letra M/939.

Vista la renuncia interpuesta;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don José Fausto Novillo del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Cafayate, en virtud de haber sido designado para un cargo en la Defensa Agrícola de la Nación;—y, nómbrase en su reemplazo al señor Alberto Novillo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3546—Salta, Marzo 24 de 1939.

Expediente n°. 597—letra P/939.

Visto este expediente; atento al informe n° 961 de fecha 22 de Marzo en curso, de Jefatura de Policía;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Humberto H. Parrón del cargo de Escribiente de 2ª. categoría de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital;—y nómbrase en su reemplazo a don Francisco Navas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

## **Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.**

2600—Salta, Marzo 11 de 1939.—

Visto el expediente N.º 6035 letra M/937, en el cual a fs. 25 se presenta el señor Ivan R. Fontana, quien lo hace a su vez, en nombre y representación del señor Mateo M. Casales, de conformidad a la escritura de poder que corre a fs. 100/103; y el escrito a fs. 104 de su apoderado Don Angel R. Bascari que ratifica en todas sus partes la solicitud de aguas para riego formulada por los interesados, destinada para irrigar 829 hectáreas, 95 áreas, 13 metros, 19 decímetros cuadrados del inmueble denominado «OJO DE AGUA» ubicado en el distrito de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia y en una cantidad de 400 litros por segundo que deberán tomarse del Río Pasaje; y

CONSIDERANDO:

Que por los títulos que corren a fs. 26/94 se justifica el derecho de

dominio de los señores Ivan R. Fontana y Mateo M. Casales, del inmueble denominado «OJO DE AGUA» y con el testimonio de poder a fs. 100/103, la representación invocada por el Dr Atilio Cornejo y Don Angel R. Bascari;

Que con el plano de fs. 18 como así también con la manifestación de que la extensión del terreno que se piensa regar son 829 hectáreas, 95 áreas, 13 metros y 19 decímetros cuadrados; el lugar de arranque de la boca—toma determinado con la palabra «boca—toma» sobre el Río Pasaje del mencionado plano; la extensión de la acequia fijada más o menos en 7.300 metros; y la cantidad de 400 litros por segundo; se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3º y 4º del artículo 112 del Código Rural;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas a fs. 105/106 en lo que respecta al caudal de agua solicitado por los recurrentes, se desprende que, de la extensión total de la finca (829 hectáreas, 95 áreas, 13 metros 19 decímetros cuadrados) se podrá utilizar para cultivo tan solo un 75% de la mencionada extensión, motivo por el cual la cantidad de 300 litros de agua sería suficiente para riego de la misma;

Que con el escrito de fs. 115 de los recurrentes al evacuar la vista corrida a fs. 114 del dictamen del señor Fiscal de Gobierno, y con los informes de Dirección General de Obras Públicas y de la Comisión Municipal de El Galpón se ha llenado los requisitos de los incisos 5º y 6º de la citada disposición, y no habiéndose presentado ninguna oposición;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión, en resguardo del interés público que ellas llevan implícito a fin de que el uso de este bien del dominio público

se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines del considerando anterior debe determinarse el tiempo durante el cuál la obra de riego quedará concluida como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para este fin, fijándose plazos prudenciales con tal objeto.— De esta manera se evitará al tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige que en tal supuesto se declare su caducidad;

Por tanto, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Concédese, sin perjuicio de terceros, y salvo los derechos de propiedad preexistentes, al inmueble denominado «OJO DE AGUA» ubicado en el distrito de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, de propiedad de los señores Ivan R. Fontana y Mateo M. Casales con domicilio legal constituido en la calle 20 de Febrero 474 de esta ciudad, al uso de un caudal de agua de trescientos litros por segundo (300 lts. p. s.), caudal total de agua que se tomará del Río Pasaje con una acequia a construirse por los presentantes con punto de arranque según el plano de la propiedad que corre en este expediente; el señalado como «boca-toma» siendo irrigables todos los terrenos desde este punto hasta la finca de propiedad de los petisionantes, debiendo la Dirección General de Obras Públicas desglosar dicho plano para su archivo.—

Art. 2º.— La concesión precedente queda sometida a las siguientes condiciones; a) Que el usuario tenga terminada en forma de poder usar del caudal de agua consedido, la obra de riego proyectada, en el plazo de tres años a contar desde la notificación del presente decreto; b) Las ochocientas veintinueve hectá-

reas, noventa y cinco áreas, trece metros y diez y nueve decímetros cuadrados de cultivo a regarse deben encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos, todos a contar desde la notificación del presente decreto: la tercera parte o sean doscientas setenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuatro metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados a los cinco años; la otra tercera parte hasta completar quinientas cincuenta y dos hectáreas ciento treinta áreas, ocho metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados a los ocho años; y la última tercera parte o sea el total de las ochocientas veintinueve hectáreas, noventa y cinco áreas, trece metros y diez y nueve decímetros cuadrados a los diez años; c) La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición a) produce la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión proporcional al incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal al vencer el plazo de diez años o antes si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.—

Art. 3º.— La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas— Sección Irrigación— y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Río Pasaje, la cantidad de trescientos litros por segundo concedida al inmueble de referencia queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje, y a salvo, por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 4º.— El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N°

6035—M/937, una vez efectuada la inscripción que ordena el artículo anterior, y hará entrega de dicho testimonio a los señores Ivan R. Fontana y Mateo M. Casales o a sus representantes Dr. Atilio Cornejo y Don Angel R. Bascari.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2601—Salta, Marzo 17 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1804—letra D./1939 en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al Expendedor de Luna Muerta, Departamento de Orán, don José Pintado, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Expendedor de Luna Muerta, Departamento de Orán, don José Pintado, la suma de \$115.78 (Ciento Quince Pesos con Setenta y Ocho Centavos M/N.), por el concepto expresado y con imputación al Inciso. 20—Item 5—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

2602—Salta, Marzo 17 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1814—letra D./939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al Expendedor de esta Capital don Carlos A. González por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Expendedor de esta Capital don Carlos A. González, la suma de \$ 263.40 (Doscientos Sesenta y Tres Pesos con Cuarenta Centavos M/N.), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 20—Item 5—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938 en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada; librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2603—Salta, Marzo 18 de 1939.—

Vistas las actuaciones del expediente N.º 5184 letra M— y H—, 1938,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 2º del decreto N.º 2116—H— dictado con fecha 7 de Setiembre de 1938 por el cual se prórroga por el término de cuatro años el arriendo de los lotes fiscales N.ºs. 67—61—64 y 66, estableciéndose que el precio del arren-

damiento fijado, en \$ 20.000— por el término prorrogado, deberá abonarse en la siguiente forma: \$ 2.500— Val suscribirse el contrato; y el saldo, en siete cuotas semestrales de \$ 2.500— cada una, plazos a contarse desde la fecha del presente decreto; y a los efectos del término de la prórroga, deberá tenerse en cuenta las fechas de vencimientos de lo contratos anteriores.

Art. 2º.— Por la Escribanía de Gobierno extiéndase la respectiva escritura de contrato que deberá suscribirse dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente decreto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la prórroga del arriendo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2604—Salta, Marzo 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 1850—D, en el cual Dirección General de Rentas eleva la renuncia presentada por Don Enrique Vidal, del cargo de Expendedor de valores fiscales en la localidad de Aguaray; atento a lo informado por Contaduría General;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Att. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don Enrique Vidal, de cargo de Expendedor de valores fiscales en la localidad de Aguaray.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2605—Salta, Marzo 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 1831—letra C/939, en el cual Doña Feliciano B. de Adet, solicita de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el beneficio que acuerda el Art. 43 de la Ley 207, en su carácter de viuda del ex—empleado fallecido, Don Francisco B. Adet; y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que a mérito de las actuaciones é informes producidos, constancias de autos y disposiciones legales pertinentes, corresponde acordar el beneficio solicitado en la cantidad que indica el informe de fs. 4 suscrito por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Feliciano B. de Adet, la suma de \$ 150 (Ciento Cincuenta Pesos M/N.), equivalente a un mes de sueldo que gozaba el ex empleado fallecido Don Francisco B. Adet, en concepto del beneficio que acuerda el Art. 43 de la Ley 207 de Jubilaciones y Pensiones en vigencia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2606—Salta, Marzo 14 de 1939.—

Visto el expediente N° 1703 letra D/939, en el cual el Escribiente de Dirección General de Rentas Don Tristán Juárez solicita 30 días de licencia con goce de sueldo y por razon de salud como lo acredita el

certificado médico que acompaña, atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 5.º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de treinta días contados desde el 7 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud al Escribiente de Dirección General de Rentas Don Tristán Juárez.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**C. GOMEZ RINCON**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2607—Salta, Marzo 14 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1773 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de la comisión que corresponde al Expendedor de Angastaco Don Joaquín Miralpeix, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Expendedor de Angastaco Don Joaquín Miralpeix, la suma de \$ 57.84— por el concepto expresado y con imputación provisional al Inciso 20—Item 5—Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1938, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2608—Salta, Marzo 14 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1704 letra D/939, en el cual el Escribiente de Dirección General de Rentas, Don Jaime Isasmendi solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 5.º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de treinta días contados desde el 1.º del actual, con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de Dirección General de Rentas Don Jaime Isasmendi.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2609—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1881 letra D./939 en el cual Dirección de Viabilidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N.º 297, de fecha 8 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Apruébase el Acta N.º 297 de fecha 8 del corriente mes, que corre agregada al expediente N.º 1881 letra D./939.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es Cópia FRANCISCO RANEA

2610.—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 1880 letra D./939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 168 de fecha 8 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 168 de fecha 8 del corriente mes, que corre agregada al expediente N° 1880 letra D./939.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2611.—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 664 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva los presupuestos presentados por los señores UMANSKY, BISSORFF & CIA.; y SOLA PEYRET & CIA., para la construcción de placas de bronce destinadas a ser colocadas en cada una de las obras públicas ejecutadas de conformidad a las leyes y decretos respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que los precios cotizados para la fabricación de las placas de referencia, son los siguientes:

UMANSKY, BISSORFF & CIA. . . . \$ 60.— cada placa  
SOLA PEYRET & CIA. . . . . « 100.— « «

resultando en consecuencia más conveniente las ofrecidas por los primeros;

Que en la nómina de obras públicas elevadas por Dirección General de Obras Públicas figuran el Mástil y el Molino Harinero, las que no están comprendidas en la Ley N° 386;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a invertir hasta la suma de \$ 1.380.— (Un Mil Trescientos Ocho Pesos M/N.) en la confección de 23 placas de bronce a razón de \$ 60.— (Sesenta Pesos M/N.) cada una que deberán fabricar los señores UMANSKY, BISSORFF & CIA.; debiéndose imputar la suma de \$ 1.260.— en concepto de 21 placas a la partida que corresponda de la Ley N° 386 y la suma de \$ 120.— por dos placas al Inciso 25— Item 8—Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2612.—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 1874 letra C/1939, en el cual el Ordenanza de Contaduría General Don Félix Martínez solicita le sea prorrogada la licencia, por el término de diez días, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Prorrógase por el término de diez días, la licencia concedida

al Ordenanza de Contaduría General Don Félix Martínez con goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

Francisco Ranea

2613—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 1805 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que le corresponde al Expendedor de Horcones Don Marcos R. Núñez, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del Expendedor de Horcones Don Marcos R. Núñez, la suma de \$ 145.17— (Ciento Cuarenta y Cinco Pesos con Diez y Siete Centavos M/L.), por el concepto expresado y con imputación provisional al Inciso 20—Item 5— Partida 1—del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1938, hasta tanto dicha partida sea ampliada, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2614—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 1806 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al Receptor de Angastaco Don Cayo Grau, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A .**

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del Receptor de Angastaco Don Cayo Grau, la suma de \$ 307.70— (Trescientos Siete Pesos con Setenta Centavos M/L.), por el concepto expresado y con imputación provisional al Inciso 20—Item 5—Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1938, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2615—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 1809 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al Banco de la Nación Argentina Sucursal Orán, por expendio de valores fiscales hasta el 31 de diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del Banco de la Nación Argentina Sucursal Orán, la suma de \$ 62.57— Sesenta y Dós Pesos con Cincuenta y Siete Centavos M/L.), por el concepto expresado y con imputación provisional al Inciso

20— Item 5 — Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1938, hasta tanto dicha partida sea ampliada, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GOMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**FRANCISCO RANEA**

2616—Salta, Marzo 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 1811 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al Expendedor de Cerrillos Don Carlos G. Gallo, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del Expendedor de Cerrillos Don Carlos G. Gallo, la suma de \$ 74.59—(Setenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos M/L.), por el concepto expresado y con imputación provisional al Inciso 20— Item 5— Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1938, hasta tanto dicha partida sea ampliada, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

2617—Salta, Marzo 17 de 1939.—

Visto los expedientes N°s. 6079 letra D/938 y 2964—letra D/938, relacionados con la construcción de los cercos de los Baños Públicos de Rosario de la Frontera; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 9 de Junio del año ppdo. se aprobaron las actuaciones relacionadas con los cercos a construirse en los Baños Públicos de Rosario de la Frontera (expediente N° 2964—letra D/938), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3 463.29, autorizándose asimismo a la Municipalidad de la localidad antes mencionada a llamar a licitación pública para los referidos trabajos, con la intervención correspondiente de la Dirección General de Obras Públicas y sujeta a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;

Que de lo informado a fs. 12 por Dirección General de Obras públicas se desprende que a la referida licitación solo se presentó un proponente, el señor Carlos Bombelli, quien se compromete a efectuar las obras con un aumento del 8½ % sobre el presupuesto oficial;

Que a juicio de Dirección General de Obras Públicas, la propuesta del señor Carlos Bombelli debe ser aceptada, desde que, el precio es equitativo y por tanto conveniente;

Que dada la urgencia del caso la construcción de cercos en los Baños Públicos de Rosario de la Frontera debe ser efectuada a la brevedad posible;

Por tanto, atento a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA**

Art. 1º.—Adjudicase al señor **CARLOS BOMBELLI** la construcción de los cercos en los Baños Públicos de

Rosario de la Frontera con un  $8\frac{1}{2}\%$  (ocho y medio por ciento) sobre el presupuesto base oficial de la Dirección General de Obras Públicas de \$ 3.465 29 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos con Veintinueve Centavos M/N.), debiendo Contaduría General imputar este gasto al apartado b)—partida 12— del Art. 4º de la Ley 441.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GOMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

2618—Salta, Marzo 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 1807 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al ex—Expendedor de Candelaria Don Pablo Chamorro, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del ex—Expendedor de Candelaria Don Pablo Chamorro, la suma de \$ 18.74 (Diez y Ocho Pesos con Setenta y Cuatro Centavos M/L.), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 20—Item 5—Partida 1—del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada; librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

2619—Salta, Marzo 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 1808 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al ex—Expendedor de Candelaria, Don Pablo Chamorro, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1938; y atento lo informado por Contaduría General.—

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del ex—Expendedor de Candelaria, Don Pablo Chamorro, la suma de \$ 173.97 (Ciento Setenta y Tres Pesos con Noventa y Siete Centavos M/L.), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 20—Item 5—Partida 1—del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada; librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

2620—Salta, Marzo 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 508—D 1938, en el cual el Doctor Benjamin Dávalos Michel, en su carácter de apoderado de Don Francisco Milanesi solicita devolución de la suma abonada de mas en Dirección General de Rentas por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad de su mandante, ubicados en Tartagal y que corresponden a las boletas agregadas en autos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de las actuaciones e informes producidos, corresponde devolver al presentante la suma de \$

3.378,82, en la forma que expresa Contaduría General en su informe de fs. 13;  
Por Tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º. Líquidese por Contaduría General a favor del Señor Francisco Milanesi, la suma de \$ 2.815,69 (Dos Mil Ochocientos Quince Pesos con Sesenta y Nueve Centavos M/N.), en concepto de devolución del importe abonado de más en Dirección General de Rentas por impuesto de Contribución Territorial; imputando el gasto a Renta Atrasada Territorial, correspondiendo a Dirección de Vialidad devolver la suma de \$ 563,13 (Quinientos Sesenta y Tres Pesos con Trece Centavos M/N.), importe del adicional de la ley 65.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

## LEYES

### Ley N° 519

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

*LEY*

Art. 1º.— Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario en la suma de **Siete mil novecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 7.935,55) m/n. de c/l.**, para cubrir la totalidad del gasto de la provisión de vestuario a la Policía de la Capital, autorizada por decreto en acuerdo de Ministros de fecha Julio 22 de 1938, y en mérito a las causales que fundamentaron dicho Acuerdo.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve.—

MARCOS E. ALSINA      ALBERTO B. ROVALETTI. —  
Pte. de la H. C. de DD. —      Pte. del H. Senado —

MARIANO F. CORNEJO      ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD.      Srio. del H. Senado—

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Marzo 23 1939.—

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

### LEY N° 520

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

*LEY:*

Art. 1º.— Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario en la suma de **Veintitres mil Ochocientos noventa y siete pesos con sesenta centavos (\$ 23.897,60) m/n. de c/l.**, para que pueda dar término a las obras é instalación en conjunto de la Estación L. V. 9 Radio Provincia de Salta, conforme al presupuesto y cálculos confeccionados por la Dirección General de Obras Públicas (decreto en acuerdo de Ministros de Diciembre 2 de 1938).—

Art. 2º— El gasto que origine la presente Ley se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve.—

MARCOS E. ALSINA.— ALBERTO B. ROVALETTI.—

Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO.— ADOLFO ARAOZ.—

Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado.

POR TANTO:—

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Marzo 23 de 1939.—

Téngase por Ley de la Provincia; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**EDICTOS**

**ANTONIO FORCADA**

Judicial

Por orden Juez Comercio venderé el 14 Abril, horas 17, Zuviria 453, las veintitres ochenta centecimas de cien avas partes indivisas de la finca Timbó que limita Norte con propiedad de herederos de Serafina Segura de Rodriguez; Sud callejon que va a San Ramón; Este Finca San Ramón; Oeste, camino de los vallistos. Base \$ 5.000.—Seña 20 %.

Nº 4459

**ANTONIO FORCADA  
JUDICIAL**

Por orden Juez en lo Civil Dr. Carlos Cornejo Costas venderé el 28 de Abril horas 17.½ Zuviria 453, casa y terreno en el pueblo de la Candelaria que limita: Norte camino Carril; Sud, Isabel Argota de Vallejos; Naciente Herederos Antonia Romero; Poniente, plaza pública. Base \$ 1.100.

Las tres quintas partes indivisas de la finca Tarija, departamento Candelaria cuyos limites generales son; Norte Miguel Cabrera, Sud herederos Beatriz Argota, Este Cumbres cerro Castillejo, Oeste con Javier Torres y Joaquin Machuca. Base \$ 1.600.—

La quinta parte indivisa de la finca. Mesada del Trozo departamento Candelaria cuyos limites generales son Norte, Andres H. Arias; Sud Marcos Torres; Este cumbres cerro Castillejo; Oeste Segundo Aguilera Base \$ 533.32

El derecho posesorio del terreno y casa del pueblo de la Candelaria que limita Norte y Este calles públicas; Sud Hormecinda y Angela Acosta; Oeste Martín Coronel. Base \$ 666.66

Las dieciséis cien avas partes indivisas de la finca Población Ortega departamento Metán que limita; Norte Río Pasaje Sud y Esterio Medina y Oeste Río Pasaje y Waldino Riarte. Base \$ 10.666.67.

Muebles, útiles y maquinarias agrícolas. Sin Base. Hijuela de Costas. Sucesorio Ramón Cabrera. Seña 20%  
Nº 4460

**ANTONIO FORCADA  
JUDICIAL**

Por orden Juez en lo Civil Dr. Carlos Cornejo Costas venderé 13 de Abril, horas 17, Zuviria 453, sin base, los derechos y acciones del ejecutado por compra a Guillermina Madrigal de Villafañe en la Sucesión de Ramón Rosa Madrigal. Juicio cobropesos Bernarda S. de Pintos cesionario Antonio Mena vs. Juan Esteban Fernández. Seña 30 %.

Nº 4461

El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Javiera Sanchez de Sanguino.—

Salta, Marzo 24 de 1939.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Escribano Secretario N° 4462

## Por Alfredo S. Costa

Judicial—Sin Base

### AL CONTADO GANADO VACUNO, CABALLAR Y YEGUARIZO

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Carlos Zambrano, recaído en el Expediente N° 3803 juicio ordinario cobro de pesos vs. Bernardo, Pedro Celestino y Robustiano Mercado Yapura—, el día 30 de Marzo de 1939 a horas 15, en mi local de remate Belgrano 884, venderé sin base y al contado, el siguiente ganado vacuno: 4 bueyes— 1 ternero— 5 novillos— 1 vaca con cria de pié— 4 vacas de cuenta— 5 tamberas de 2 años— 2 caballos mansos y 2 yeguas— este ganado se encuentra en la finca «El Rosal»— Departamento de la Capital, el ganado es marcado con la siguiente marca. . M. .

Por mas datos al ascripto del Juzgado señor Alzamora—Comisión de Arancel a cargo del comprador exclusivamente.—

ALFREDO S. COSTA

Rematador N° 4463

SUCESORIO.— Por disposición del Juez Civil, Dr. Carlos Cornejo Costas, se cita a herederos y acreedores de Bonifacio Sangueso o Bonifacio Sanhueso, por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, Marzo 24 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ

Secretario:— N° 4464

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo Reimundín, llama por treinta días a herederos y acreedores de Elisa Fernández de Cárde y de Manuel Cárde.—

Salta, Marzo 21 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 4465

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo Reimundín, llama por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Celestina Ceballos o Celestina Ceballos.—

Salta, Marzo 18 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 4466

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Zambrano, llama por treinta días a herederos y acreedores de Bernarda Méndez o Méndez de Sajama, antes de Condorí.—

Salta, Febrero 9 de 1939.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario N° 4467

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 550—D.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Mayo 24 de 1938, se presentan los señores: Dr. Julio Díaz Villalba, Daniel Gardel y Nicolás Arias, solicitando el permiso correspondiente para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos no labrados ni cercados, comprendi-

do en las fincas Tambo, Rosa, Potrero y Chañi, de propiedad de C. Larrachea y D. López, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1822 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano, corriente a fs. 7 del citado expediente, del modo siguiente: Partiendo de la unión de la Quebrada Corral Blanco con el arroyo Chañi, el cual se tomará como punto de referencia (P.R.) se medirán 1.200 metros con dirección Norte a Sud, de este punto se medirán 1.400 metros para llegar al vértice «A» del cateo, punto de partida de la mensura (P.P), del punto PP—A se medirán 7.334 metros con dirección Oeste a Este, para llegar al vértice «B»; del punto PP—A, se medirán 3.000 metros con dirección Sud a Norte para llegar al vértice «C», de éste punto se medirán 6000 metros con dirección Oeste a Este para llegar al vértice «D», quedando en esta forma, encerrado la zona del cateo solicitado,— respetando la superficie comprendida en territorio Jujeño.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 11 de Febrero de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA  
Escribano N° 4468

**EDICTO—SUCESORIO:**— Citación a juicio.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta provincia, Dr. Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don .....

**BRAULIO FLORES**

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «Nueva Epoca» y Salta, y por una vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan

ante su Juzgado y Secretaria a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.— Salta, Febrero 8 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano N° 4469.

### Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

• Aplicación de concesión de agua para unas propiedades de los señores: Corbett Hermanos, situadas en el Dep. de Anta.

Salta, Marzo 16 de 1939

Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Dr. Carlos Gómez Rincón.

S/D.

Atilio Cornejo, constituyendo domicilio en la calle Mitre 415, a S.S. expongo:

1) En mérito del poder general que acompaño y cuya devolución solicito dejándose constancia, pido se me tenga como representante de la Sociedad CORBETT HERMANOS, domiciliado en la Capital Federal, Avenida de Mayo N° en las diligencias que paso a promover.—

2) La Sociedad que represento, formada por los herederos de don Jorge Corbett, es propietaria de la finca «San Jorge», formada por varios inmuebles situados en el Departamento de Anta, adquiridos a los Sres. Matorras y al Sr. Cano, respectivamente, denominados «Ceibalito», «Candelaria», «El Yeso», «Campo Redondo», «León Pozo», «Pozo de Ignacio», «Cañada de Concha», «Molle Corral», «Pozo del Cristo», «Alazán Pozo», «Los Mollinedos», etc., como podrá comprobarlo ese Ministerio, si lo cree necesario, requiriendo el respectivo informe al Registro Inmobiliario.—

En Julio 14 de 1935 el P E, concedió al Sr. Jorge Corbett, por derechos adquiridos, cuatrocientos litros de agua por segundo para irrigar una de las citadas propiedades, «El

«Ceibalito», cuyas bocas tomas arrancan del río Pasaje, según lo acreditado con el testimonio que igualmente acompaño.—

La finca «Ceibalito» tiene 300 Hs. más o menos cultivadas con alfalfa, avena, maíz y Rhodes, y, en conjunto con los demás inmuebles adquiridos a los Sres. Matorras forman una superficie de 62.159 Hs., teniendo «Los Mollinados» 75.029 Hs., vale decir, que en total son 137.188 Hs. más o menos.—

Desde la fecha de la concesión, mi mandante ha intensificado considerablemente sus trabajos agrícolas, siendo, por lo tanto, insuficiente el caudal concedido para una sola de las fracciones de su propiedad, circunstancia que se acentuará en virtud de sus proyectos de ampliar los cultivos en una extensión de dos mil a dos mil quinientas hectáreas agregándose plantaciones de arroz y algodón.—

En consecuencia, solicito la ampliación de la concesión mencionada en seiscientos litros de agua, por segundo más, de conformidad al croquis adjunto y en donde se establece que la boca toma arranca a los cinco kilómetros aguas arriba de la Estación Chorroarín (F.C.C.N.), en la banda Norte del río Pasaje y en la propiedad «Sauzal» de Leonardo y Beatriz Saravia, atravesando la acequia proyectada esta última propiedad y la «Isla Verde» de José M. Saravia, antes de entrar en la finca «San Jorge».— Acompaño un sello de \$ 300.— (art. 39 inc. c, Ley 1072) -

De acuerdo al art. 112 del Código Rural, pido se ordene la publicación de edictos correspondientes en el diario «El Pueblo» y en el «Boletín Oficial» y se requieran informes de la Municipalidad de Joaquín V. González (Departamento de Anta, 2ª Sección) y de la Dirección de Obras Públicas.—

Saluda al Señor Ministro con su distinguida consideración.— Hay una estampilla.—

(Fdo.) Atilio Cornejo.—

Salta, Marzo 22 de 1939.—

A mérito del testimonio de poder agregado, el que por ser de carácter general se le devolverá dejando certificación en autos, téngase al Dr. Atilio Cornejo por representante legal de la Sociedad Corbett Hermanos, por presentado y por constituido el domicilio que indica.—

De acuerdo a lo estatuido en el inciso 5º del art. 112 del Código Rural, publíquese la solicitud en un diario de la localidad por el término de treinta días y por una sola vez en el Boletín Oficial, todo a costa de los recurrentes.—

Mientras se publican los edictos ordenados, pase a informe de Dirección General de Obras Públicas.—

(Fdo.) Carlos Gómez Rincón

Salta, Marzo 28 de 1939.—

Es copia fiel de los originales de su referencia que se tramitan en expediente N° 1908 letra C/939—sobre solicitud de ampliación de concesión de agua.— De lo que certifico.—

FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda O. Públicas y Fomento.

N° 4470

### Ministerio de Hacienda, Fomento y Obras Públicas

Ampliación de concesión de agua para la finca Zuri—Pozo situada en el Dep. de Anta; solicitada por los señores Banks, Swinburn, y Trygve Thon.

Salta, Setiembre 9 de 1937.—

A S.S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, Dr. Carlos Gómez Rincón.

S/D.

Banks Swinburn y Trygve Thon, propietarios del inmueble denominado «Zuri Pozo», ubicado en el Departamento de Anta, Segunda Sec-

ción, de esta Provincia, ante V.S. nos presentamos, y con el debido respeto expone:

Que con fecha 19 de Noviembre de 1935, el Poder Ejecutivo de la Provincia, en expediente N° 693—B/935, dictó decreto acordándonos una concesión de agua del Rio Pasaje en cantidad de 150 litros por segundo, para regadío de nuestros cultivos y bebida de las haciendas.—

Que siéndonos insuficiente el caudal acordado, venimos a solicitar de V.S. quiera ampliar dicha concesión elevándola a 450 litros por segundo permitiéndonos de esa manera regar con mayor beneficio la zona cultivada asegurando la existencia permanente de bebida para las haciendas.—

Toda la documentación requerida en representaciones de ésta índole está agregada el expediente N° 693 B—1935 que obra en el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia.—

En espera de un favorable despacho presentamos a V.S. las seguridades de nuestra distinguida consideración. (Fdo:) P. P. Banks Swinburn y Trygve Thon—Trygve Thon.—

Salta, Marzo 16 de 1939.

Señor Ministro de Hacienda, Fomento y Obras Públicas, Doctor Carlos Gómez Rincón

S/D.

Atilio Cornejo, constituyendo domicilio en la calle Mitre 415, en el Expediente sobre concesión de agua solicitada por los señores B. Swinburn y T. Thon, a S.S. expongo:

1°—En mérito del poder que acompaño, pido se me tenga como representante de los señores: Banks Swinburn Trygve Thon, dándoseme la participación correspondiente.—

2°.—Cumpliendo instrucciones recibidas, solicito que la ampliación de la concesión de agua pedida en los escritos anteriores, se otorgue por 450 litros más, en lugar de 300, ordenándose la publicación de edictos respectiva en el diario El Pueblo y en el Boletín Oficial.—

Acompaño un sello de \$ 75, correspondientes a los 150 litros cuya ampliación solicito (art. 39, inciso c Ley 1072).—

Saludo al Señor Ministro con su distinguida consideración. (Fdo:) Atilio Cornejo.—

Salta, Marzo 23 de 1939.—

A mérito del testimonio de poder agregado, téngase al Dr. Atilio Cornejo por representante legal de los señores Banks Swinburn y Trygve Thon, por parte y por constituido el domicilio que indica, dándosele la participación que corresponda.

Proveyendo al escrito que antecede, estese a lo resuelto a fs. 8 en 4 de Noviembre de 1938, debiendo publicarse también el escrito que se provee.—

Mientras se publican los edictos ordenados, pase a informe de la Dirección General de Obras Públicas.

(Fdo:) Carlos Gómez Rincón

Despacho, Noviembre 4 de 1938—

Atento a que lo solicitado a fs. 3 del expediente 6297 letra S. se refiere a una ampliación de concesión de agua a la dada por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1935, en cantidad de 300 litros más, corresponde, que, de acuerdo al Inciso 5° del art. 112 del Código Rural, se mande publicar dicha solicitud en un diario de la localidad por el término de treinta días y por una sola vez en el Boletín Oficial, todo a costa de los recurrentes.—

Hágase saber a los interesados.—

(Fdo:) Carlos Gómez Rincón —

Salta, Marzo 28 de 1939.—

Es copia fiel de los originales de su referencia que se tramitan en expediente N° 6297 letra S/937, sobre ampliación de concesión de agua.— De lo que certifico.—

FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Napoleón Apaza y Clara Sajama de Apaza.

Salta, Marzo 30 de 1939.

**JULIO R. ZAMBRANO**  
Escribano Secretario N° 4472

SUCESORIO.—El Juez Dr. Carlos Cornejo Costas llama por treinta días a herederos o acreedores de:

TERESA MOLINA de CHAPOR o TERESA DE JESUS MOLINA DE CHAPOR antes de Costilla.

Salta, Marzo 30 de 1939.

**GILBERTO MÉNDEZ**  
Escribano Secretario N° 4473

SUCESORIO.—El Juez Dr. Carlos Cornejo Costas llama por treinta días a herederos o acreedores de:  
EMETERIO DOROTEO, o EMETERIO RODAS.

Salta, Marzo 30 de 1939.

**GILBERTO MÉNDEZ**  
Escribano Secretario N° 4475

Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha abierto el juicio sucesorio de Pedro Soraire y se cita y emplaza a herederos y acreedores se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, Febrero 6 de 1939.—

**GILBERTO MÉNDEZ**  
Escribano Secretario N° 4445

## MINISTERIO DE AGRICULTURA YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES DEL NORTE LICITACION PÚBLICA

N° 8.—

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas aserradas y en rollizos para los trabajos generales de la Dependencia, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Abril de 1939 á las 10 horas en la Administración de los Y. P. F. del Norte en el Campamento Vespucio, Estación Américo Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente en la Administración.—En la Oficina de los Y. P. F. en Salta, Mitre 396, En Orán (Oficina) y en Yuto (Campamento Saladillo).

Marzo 11 de 1939.

## YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES DEL NORTE

Ing. GUSTAVO ACUÑA  
Administrador

SA/. N° 4432

**Imprenta Oficial**

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**  
**SORTEO DE BONOS DE PAVIMENTACION**  
**EMPÉRSTITO LEY 128. SERVICIO vto. 1º de ABRIL DE 1939.—**

De conformidad a lo determinado por el Art. 28 de la Ley de Pavimentación N° 128, se comunica a los tenedores de BONOS DE PAVIMENTACION; DE LA PROVINCIA DE SALTA, que han resultado insaculados en el sorteo: los siguientes títulos:

**EMISION DE \$ 680.000.00 v/n.**

**Serie «A» de \$ 1.000.00 c/u.—**

80—153—154—189—203—286.—

**Serie «B» de \$ 500.00 c/u.**

54—93—105—148—188—265—290—298—319—322—331—334.—

**Serie »C» de \$ 100.00 c/u.**

3—6—48—53—58—69—85—143—157—169—204—210—216—234—236—  
 238—242—249—276—280—295 298—304—307—309—335—386—392—  
 413—424—454—499—509—521—522—530—573—588—595—597—615—  
 629—643—676—688—738—762—803—804—833—842—850—863—866—  
 867—961—962—972—1006—1014—1016—1040—1044—1051—1080—1081  
 —1088—1094—1132—1233—1263—1284—1289—1326—1356—1366—1407  
 1454—1510—1538—1607—1677—1679—1682—1699—1711—1733—1734—y  
 1775.—

**EMISION DE \$ 320.000.00 v/n.**

**Serie «A» de \$ 1.000.00 c/u.**

369 y 413.—

**Serie «B» de \$ 500.00 c/u.**

440—442—533 y 560.—

**Serie «C» de \$ de \$ 100.00 c/u.**

1806—1828—1832—1844—1851—1856—1887—1911—1919—1955—1964—  
 1978—2001—3031—2033—2041—2046—2062—2064—2066—2067—2074—  
 2083—2092—2155—2154—2197—2306—2307—2313—2326—2328—2357—  
 2358—2262—2363—2366—2367—2370—2378—2386—2387—2398—2413—  
 2440—2444—2447—2451—2452—2453—2464—2465—2467—2538—2565—  
 2568.—

Con cupón adherido a vencer el día 1º de Julio de 1939 quedando en consecuencia redimidos, debiendo los tenedores canjearlos a la par en el Banco Provincial de Salta.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

Secretario Vialidad de Salta